CÓDIGO DE CONTROL
709

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Gestión Corporativa	Compraventa	X	709-Adquirir, renovar y/o actualizar el licenciamiento anual del *software* implementado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluido el soporte técnico.
	Suministro	☐	
	Obra	☐	
	Prestación de servicios	☐	

Clasificación de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC.

- **Códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (clase):**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43222500	43	22	25	Equipos de seguridad de red
43231500	43	23	15	Software funcional específico de la empresa
43233200	43	23	32	*Software* de seguridad y protección
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

- **Códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel (producto):**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43231513	43	23	15	13	Software para oficinas
81112501	81	11	25	01	Servicio de licencias del software del computador
81161501	81	16	15	01	Servicio de administración de

					aplicaciones de software

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez, el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Por la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es por ello que la entidad requiere adquirir, renovar y/o actualizar el licenciamiento anual del *software* que tiene implementado, incluido el soporte técnico, con el fin de garantizar la continuidad de las herramientas tecnológicas que soportan sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo. La necesidad fue identificada por el proceso de Gestión de Sistemas de Información y Tecnología, a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 (línea 709).

El licenciamiento de estas herramientas debe renovarse para garantizar la continuidad del servicio. La fecha de vencimiento de las licencias que componen cada lote consta en la Ficha de Condiciones Técnicas. El proceso se organiza en **cinco (5) lotes,** que responden a necesidades distintas:

a) Servicios digitales de comunicación y divulgación (Lote 1). El Instituto utiliza diez suscripciones en línea para sus actividades de comunicación y divulgación:

- *SoundCloud*, para publicar y distribuir los pódcast y audiolibros del Instituto.

- *Metricool*, para medir el desempeño de las publicaciones en redes sociales y generar los reportes que alimentan informes institucionales como el POA y los de Gobierno Abierto.
- *Issuu*, para la publicación digital de los libros del Sello Editorial del IDPC.
- *Collect.chat*, para el *chatbot* que responde las preguntas frecuentes de la ciudadanía, requerido por el área de atención a la ciudadanía.
- *Elementor Pro* y *Elements Kit*, para el diseño y la administración de los sitios web institucionales: la página oficial, la página de Publicaciones del Sello Editorial y la intranet, en construcción. Entre todos suman cerca de 256 páginas internas y 550 entradas.
- *Brevo*, para las campañas de correo masivo y segmentado dirigidas a una base de 53.773 contactos, con capacidad de 60.000 envíos mensuales.
- *Envato*, para los recursos gráficos y las plantillas que se usan en la actualización de los contenidos web.
- *Gravity Forms*, para los formularios del sitio web, con los que se recibe información de los usuarios conforme a las normas de protección de datos personales.
- *Mailtrack*, para el seguimiento de la lectura de los correos institucionales de cinco usuarios.

b) *Software* especializado (Lote 2). *AutoCAD*, *Photoshop*, *Illustrator*, *SketchUp* y *Adobe Creative Cloud*. Estos programas se utilizan para varias actividades, a título enunciativo:

- Generar las salidas gráficas del geoprocesamiento de datos geográficos, que sirven de insumo al diagnóstico y la formulación de planes urbanos en sectores de interés cultural, como el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico;
- Levantar información en trabajo de campo y elaborar la cartografía temática que solicitan las dependencias del Instituto;
- Diseñar imágenes, video y sitios web, entre otras.

Por su parte, *FileMaker* y *Adobe Acrobat* soportan, en el Museo de Bogotá, el programa de gestión Colecciones Colombianas, con el que el grupo de Gestión de Colecciones adelanta el registro, inventario, conservación y catalogación de las colecciones, siguiendo las directrices del Programa de Fortalecimiento de Museos del Ministerio de Cultura. *Acrobat* se utiliza además para gestionar los documentos PDF de los procesos administrativos, contractuales y misionales.

c) Protección de equipos y servidores (Lote 3). La solución *Kaspersky* protege 400 dispositivos del Instituto (360 equipos de usuario y 40 servidores) frente a código malicioso (*malware*), *ransomware* y otras amenazas, y permite administrar de forma centralizada las políticas, actualizaciones, eventos y alertas. El Instituto cuenta hoy con *Kaspersky Endpoint Security for Business*, administrado desde una consola local, y requiere migrar a *Kaspersky Next EDR Optimum*, administrado desde una consola en la nube. Este producto incorpora capacidades de detección y respuesta ante amenazas, y la consola en la nube elimina la dependencia de un servidor local para la administración. El licenciamiento y el soporte se requieren por treinta y seis (36) meses.

d) Seguridad perimetral (Lote 4). La red institucional está protegida por una solución de seguridad perimetral Fortinet, compuesta por:

- Dos *firewalls FortiGate* 100F;
- Dos *switches FortiSwitch* 124E-FPOE;
- Dos *switches FortiSwitch* 148F-POE;
- Un analizador *FortiAnalyzer* 150G;
- Un servidor colector de eventos *FortiSIEM* en la nube;
- Un servicio gestionado de correlación de eventos para 25 dispositivos.

Su licenciamiento permite proteger la red frente a ataques, responder oportunamente a los incidentes de seguridad mediante controles de prevención y contención, y mantener la trazabilidad de los eventos de seguridad. Si vence, la infraestructura queda sin actualizaciones de seguridad ni soporte del fabricante, con un impacto alto en la continuidad de los servicios tecnológicos ante fallas físicas o lógicas.

e) Respaldo y recuperación de información (Lote 5). *Veeam Backup & Replication*, versión 12.3, edición *Enterprise Plus*, ejecuta las copias de seguridad y la recuperación de los 30 servidores físicos y virtuales que soportan los sistemas de información del Instituto. Se requiere renovar su licenciamiento por doce (12) meses y migrar la plataforma a la versión 13, con soporte técnico durante la vigencia de la licencia.

Mantener estas herramientas con licenciamiento vigente es necesario por tres razones, principalmente:

- La continuidad de los servicios que prestan, pues el vencimiento interrumpe funcionalidades que hoy están en uso;
- El uso legal del *software*, que solo autoriza la licencia vigente expedida por el fabricante o su canal;
- La seguridad de la información, porque el *software* sin licencia deja de recibir actualizaciones y soporte del fabricante.

Esta necesidad se enmarca en la Política de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022), en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y en la norma NTC-ISO/IEC 27001:2022, adoptada por el Instituto.

La continuidad sobre las plataformas actualmente implementadas, en lugar de sustituirlas por soluciones de otros fabricantes, se justifica en el análisis técnico de los lotes 3 y 4 desarrollado en la Ficha de Condiciones Técnicas. Sobre ellas están construidas las configuraciones, los contenidos, las políticas de seguridad y los procedimientos de administración del Instituto, y de ellas depende el conocimiento técnico del personal que las administra.

Su reemplazo exigiría migrar información y configuraciones, capacitar a usuarios y administradores, y adelantar pruebas y estabilización, lo que generaría costos y riesgos para la continuidad del servicio que no hacen parte de la necesidad. Cabe aclarar que la migración prevista en el Lote 3 se realiza dentro del mismo fabricante y conserva las políticas y los grupos de administración vigentes.

Por último, cabe resaltar que la continuidad del fabricante no limita la competencia, pues cada producto puede ser ofrecido por distintos distribuidores o canales autorizados, como lo muestra el estudio de mercado.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

709-Adquirir, renovar y/o actualizar el licenciamiento anual del software implementado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluido el soporte técnico.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación se estructura en cinco (5) lotes independientes, atendiendo a la naturaleza y especialidad de los bienes requeridos, con el fin de ampliar la participación del mercado, propiciar una mayor competencia entre oferentes y facilitar la concurrencia de proveedores especializados. Los proponentes podrán presentar oferta por uno, varios o todos los lotes. Respecto de cada lote ofertado, deberán incluir la totalidad de los ítems, características técnicas y cantidades exigidas, que se relacionan a continuación:

LOTE 1 - LICENCIAS DE *SOFTWARE* DE SERVICIOS DIGITALES

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	*Elements Kit* – plan *Professional* (hasta 5 sitios web)	Suscripción anual	1
2	*Metricool* – plan *Starter*	Suscripción anual	1
3	*Issuu* – plan *Starter* (pago anual)	Suscripción anual	1
4	*Elementor Pro* – plan *Advanced* (3 sitios web)	Suscripción anual	1
5	*SoundCloud* – plan *Artist Pro*	Suscripción anual	1
6	Collect.*chat* – plan *Lite*	Suscripción anual	1
7	*Brevo* – plan *Starter*, 60.000 correos al mes	Suscripción anual	1
8	*Envato* – plan *Core Individual*	Suscripción anual	1
9	*Gravity Forms* – plan *Basic*	Suscripción anual	1
10	*Mailtrack* – plan *MailSuite*	Suscripción anual por usuario	5

LOTE 2 - LICENCIAS DE *SOFTWARE* ESPECIALIZADAS

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	*Claris FileMaker Server*, versión más reciente compatible con la 26.0.3 instalada (1 servidor y 5 conexiones de clientes)	Licencia anual	1
2	*Autodesk AutoCAD* completo (incluye 3D)	Suscripción anual por usuario	16
3	*Adobe Photoshop for teams*	Suscripción anual por usuario	7

4	*Adobe Illustrator for teams*	Suscripción anual por usuario	5
5	*Adobe Creative Cloud Pro for teams* (todas las aplicaciones)	Suscripción anual por usuario	5
6	*SketchUp Pro*	Suscripción anual por usuario	6
7	*Adobe Acrobat Pro for teams*	Suscripción anual por usuario	10

LOTE 3 - LICENCIA DE ANTIVIRUS *KASPERSKY*

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Kaspersky Next EDR Optimum, administrado desde Kaspersky Security Center Cloud Console, por treinta y seis (36) meses, para 400 dispositivos, de los cuales 40 son servidores	Licencia por dispositivo (36 meses)	400
2	Migración de la consola local de administración a la consola en nube, con traslado de los dispositivos, grupos y políticas vigentes, y puesta en marcha de la solución	Servicio	1
3	Despliegue de agentes en los 400 dispositivos definidos por el IDPC	Servicio	1
4	Soporte técnico 5x8 (días hábiles, horario laboral)	Servicio	1
5	Transferencia de conocimiento de cuatro (4) horas para cinco (5) funcionarios	Servicio	1

LOTE 4 - LICENCIAS DE *SOFTWARE FIREWALL FORTINET*

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Renovación del licenciamiento de *FortiGate* 100F	Licencia anual por equipo	1
2	Renovación del licenciamiento de *FortiSwitch* 124E-FPOE	Licencia anual por equipo	1
3	Renovación del licenciamiento de *FortiSwitch* 148F-POE	Licencia anual por equipo	1
4	Renovación del licenciamiento de *FortiAnalyzer* 150G	Licencia anual por equipo	1
5	Servicio de servidor colector *FortiSIEM* en nube	Servicio por 12 meses	1
6	Servicio MSSP *FortiSIEM* de correlación de eventos, plan avanzado, para 25 dispositivos y 10 eventos por segundo (EPS) por dispositivo	Servicio por 12 meses	1
7	Soporte 7x24 a incidentes operativos de los equipos y servicios de los ítems 1 a 6	Servicio por 12 meses	1
8	Visita de mantenimiento preventivo en sitio a la configuración de los equipos de los ítems 1 a 4.	Visita	1
9	Visita de mantenimiento correctivo en sitio a la configuración de los equipos	Visita	1

	de los ítems 1 a 4. No incluye reparación ni reemplazo de hardware.		

Nota: Los equipos de los ítems 1 a 4 se identifican por número de serie en la Ficha de Condiciones Técnicas.

LOTE 5 - LICENCIAS DE *VEEAM BACKUP & REPLICATION*

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	*Veeam Backup & Replication – Veeam Universal License* (VUL), edición *Enterprise Plus*, paquete de 10 instancias, para 30 servidores físicos o virtuales	Paquete de 10 instancias – suscripción anual	3
2	Servicio profesional de migración de la versión 12.3 a la versión 13 o a la más reciente y estable liberada por el fabricante: implementación, instalación, configuración y puesta en producción, durante la vigencia de la licencia	Servicio	1

Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas mínimas de cada ítem y las obligaciones asociadas se encuentran en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), que hace parte integral de este estudio previo y del pliego de condiciones.

- Las especificaciones técnicas mínimas de cada ítem, las actividades que debe ejecutar el contratista y las obligaciones asociadas se encuentran en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), que hace parte integral de estos estudios previos y del pliego de condiciones. Para cada lote, la FCT contiene los elementos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015:
- La clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La identificación de cada ítem (fabricante, producto, edición y versión).
- La unidad de medida y la cantidad.
- La calidad mínima y los patrones de desempeño.
- El contenido de cada lote.

Vigencia y entrega. El licenciamiento de los lotes 1, 2, 4 y 5 tendrá una vigencia de doce (12) meses, y el del lote 3, de treinta y seis (36) meses. En las renovaciones, la vigencia iniciará el día calendario siguiente al vencimiento de la licencia o suscripción existente, de manera que no se interrumpa el servicio; en el lote 3 y en los ítems 5 a 7 del lote 4, iniciará desde la activación. El licenciamiento se entregará dentro del plazo de ejecución, en la fecha que indique el supervisor, en los términos previstos en el acápite de plazo.

Definiciones. Para efectos de este proceso se entiende por:

- **Licencia o suscripción:** Autorización de uso del *software*, otorgada por el fabricante a nombre del IDPC por el período indicado. No transfiere la titularidad del programa.

- **Activación:** Habilitación efectiva de la licencia en la cuenta, consola o equipo del IDPC. Marca el inicio de su periodo de uso.
- **Servicios conexos:** El soporte técnico, la migración, el despliegue, el mantenimiento y la transferencia de conocimiento que este estudio asocia a cada lote, necesarios para poner en operación y sostener el licenciamiento.
- **Renovación:** Extensión, por un nuevo período, del derecho de uso de una licencia o suscripción que el Instituto ya tiene, en el mismo producto y edición. Aplica a los lotes 1, 2 y 4 (ítems 1 a 4).
- **Actualización:** Paso a una edición o versión más reciente del mismo fabricante. Aplica al lote 3, que pasa de *Kaspersky Endpoint Security for Business* con consola local a *Kaspersky Next EDR Optimum* con consola en la nube, y al lote 5, que migra *Veeam* de la versión 12.3 a la 13 o a la más reciente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección, uno por cada lote adjudicado, se denomina(rán) **"CONTRATO DE COMPRAVENTA".**

OBLIGACIONES GENERALES

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el **INSTITUTO**.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
7. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
8. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
9. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles.

10. El **CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete a: (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios; (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad; y (iii) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato.
11. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
12. Cumplir durante la ejecución del contrato las disposiciones de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026).
13. Cumplir las especificaciones de seguridad y salud en el trabajo del IDPC cuando ejecute actividades presenciales en sus sedes, y garantizar que el personal que las realice esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.
14. Constituir las garantías exigidas en los términos y plazos establecidos, mantenerlas vigentes, y ampliarlas o restablecerlas cuando haya lugar.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al Instituto y a las autoridades competentes (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
16. Presentar oportunamente la factura y los documentos exigidos para el pago.
17. Priorizar a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en caso de requerir la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. Con la solicitud de pago, presentar la relación de las subcontrataciones realizadas, con los soportes de la condición del subcontratista, o la declaración de que no las hubo. Esa relación o declaración irá suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando exista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En términos amplios, las obligaciones específicas son comunes a todos los lotes; no obstante, algunas de ellas sólo son aplicables a ciertos lotes. Así:

1. Entregar y activar las licencias, suscripciones y servicios a nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, en las cantidades, ediciones y condiciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución. En las renovaciones, la vigencia iniciará el día calendario siguiente al vencimiento de la licencia o suscripción existente. El CONTRATISTA gestionará ante el fabricante, con la antelación necesaria, los registros o códigos de activación; la demora del fabricante no lo exime de este plazo.
2. Garantizar que el licenciamiento sea original, provenga del fabricante o de un canal autorizado por este y otorgue al IDPC el derecho de uso durante el período establecido, contado desde su activación y/o renovación.

3. Entregar al supervisor, por cada licencia o suscripción relacionada en la Ficha de Condiciones Técnicas, el certificado o documento del fabricante que la acredite, con indicación del producto, la cantidad, la modalidad y las fechas de activación.
4. Renovar el licenciamiento sobre las cuentas, consolas o equipos que hoy utiliza el IDPC, conservando configuraciones, contenidos, políticas y datos, y entregar las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante que sean compatibles con la infraestructura del IDPC.
5. Atender, sin costo adicional, los inconvenientes de instalación, activación o funcionamiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, salvo que la Ficha de Condiciones Técnicas fije tiempos distintos para el lote. Cuando la solución dependa del fabricante, el **CONTRATISTA**, como canal autorizado, deberá escalar el caso dentro del mismo plazo, realizar el seguimiento hasta su solución conforme a las condiciones de soporte del fabricante para el producto, e informar al supervisor del contrato.
6. Garantizar durante la vigencia del licenciamiento el acceso al soporte, las actualizaciones y el mantenimiento que incluya la modalidad adquirida.
7. Verificar con el supervisor, al momento de la activación, que los productos, cantidades, usuarios, funcionalidades y vigencias correspondan a lo contratado; suscribir el acta de entrega y activación; y entregar las evidencias que el supervisor requiera, como reportes de consola y registros de activación.
8. Cumplir las políticas de seguridad de la información y de protección de datos personales del IDPC, y abstenerse de modificar la infraestructura, las configuraciones o las políticas de seguridad del Instituto sin autorización previa del supervisor.
9. Entregar el licenciamiento y la documentación técnica en formato digital, sin medios físicos ni empaques..
10. Entregar el licenciamiento en las versiones vigentes del fabricante, con sus funcionalidades de accesibilidad, y aportar el informe de conformidad de accesibilidad del producto cuando el fabricante lo publique.

Para el Lote 3:

11. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el cronograma de migración y despliegue, para aprobación del supervisor.
12. Migrar la administración de la consola local a K*aspersky Security Center Cloud Console*, con traslado de los dispositivos, grupos y políticas vigentes, y configurar en ella los grupos de administración, las políticas de protección, las actualizaciones y las alertas, sin afectar la continuidad de los servicios tecnológicos.
13. Desplegar los agentes en los 400 dispositivos (360 equipos de usuario y 40 servidores), verificar su instalación y protección, y entregar al finalizar el inventario de licencias y dispositivos protegidos registrado en la consola.
14. Prestar soporte técnico 5x8 durante los treinta y seis (36) meses de vigencia del licenciamiento, en modalidad remota y con atención presencial en la sede Casa Pardo cuando el incidente no pueda resolverse en remoto. Los tiempos máximos de respuesta, contados dentro del horario de soporte, serán: crítica, una (1) hora; alta, dos (2) horas; media, cuatro (4) horas; baja, un (1) día hábil. El soporte no incluye la administración de la plataforma ni cambios de configuración. El **CONTRATISTA** informará al supervisor las vulnerabilidades o fallas que identifique durante la atención de los casos.

15. Realizar una transferencia de conocimiento de cuatro (4) horas, virtual o presencial, para cinco (5) funcionarios del proceso de Gestión de Sistemas de Información y Tecnología.

Para el Lote 4:

16. Prestar el servicio *MSSP FortiSIEM* de correlación de eventos (plan avanzado, 25 dispositivos, 10 EPS por dispositivo), con despliegue de los servicios de análisis, monitoreo de seguridad y salubridad, reportes, indicadores de compromiso, transacciones sintéticas y casos de uso, y entregar al supervisor los reportes del servicio.
17. Prestar soporte 7x24 a incidentes operativos de los equipos y servicios del lote, con los tiempos máximos de respuesta del numeral C.4.
18. Realizar, en las fechas que acuerde con el supervisor, una visita de mantenimiento preventivo (actualización de versiones de *firmware*, limpieza de políticas y depuración de datos en cuarentena, entre otras actividades) y una visita de mantenimiento correctivo (liberación de memoria, depuración de interfaces y enlaces, y ajuste de *SD-WAN* y ruteo, entre otras actividades), y entregar un informe de cada visita.

Para el Lote 5:

19. Migrar la plataforma de la versión 12.3 a la versión 13 o a la más reciente y estable liberada por el fabricante, con instalación, configuración, puesta en producción y pruebas, garantizando la continuidad de los trabajos de respaldo y de los puntos de recuperación existentes, y entregar un informe de la migración.

Para los Lotes 3, 4 y 5:

20. Ejecutar la migración, el despliegue, la configuración, el mantenimiento y el soporte con personal que cuente con certificación técnica vigente expedida por el fabricante en la solución del lote, y acreditarla ante el supervisor antes del inicio de esas actividades. El supervisor no autorizará su inicio sin esa acreditación.

Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública inclusiva, el Instituto analizó la procedencia de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, el Decreto Distrital 643 de 2025 y las demás disposiciones aplicables, frente a la naturaleza y características del objeto contractual. El resultado de ese análisis se expone a continuación:

En relación con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, realizado el análisis de oportunidad y conveniencia que exige esa norma, se concluye que no es procedente. El licenciamiento de los lotes 1 y 2 no requiere personal para su ejecución. Las actividades de los lotes 3, 4 y 5 (migración, configuración, despliegue, soporte y mantenimiento) exigen conocimientos especializados en cada plataforma y certificación técnica vigente del fabricante, y las ejecuta un número reducido de técnicos. Por eso el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) no se traduce en un número entero de personas, y exigirlo restringiría la participación sin un efecto real de inclusión, sin

perjuicio de que el contratista vincule personal de esa población que cumpla los requisitos técnicos del lote.

Aunado a lo anterior, no se incluye la obligación de vinculación de mujeres prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, porque esa norma exceptúa de las medidas afirmativas las tipologías contractuales que por su naturaleza no requieren personal para su ejecución, entre ellas la compraventa, que es la tipología de los contratos que se derivan de este proceso. Por esta razón, se aclara que los servicios de migración, despliegue, soporte y mantenimiento de los lotes 3, 4 y 5 son accesorios al licenciamiento y no alteran esa tipología.

OBLIGACIONES DEL IDPC

Serán obligaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, las siguientes:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad pactados.
2. Designar al supervisor del contrato, quien estará en contacto permanente con el **CONTRATISTA** para coordinar la ejecución.
3. Suscribir, a través del supervisor, las actas y demás documentos necesarios durante la ejecución, incluidas las actas de entrega y activación.
4. Aprobar oportunamente las garantías contractuales y sus modificaciones, y hacer las publicaciones en los portales de contratación conforme a la normatividad vigente.
5. Solicitar por escrito al **CONTRATISTA** la corrección o el reemplazo de las licencias o servicios que no cumplan las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en la ficha de condiciones técnicas y demás documentos del proceso.
6. Suministrar al **CONTRATISTA**, previa autorización del supervisor, la información y los accesos a cuentas, consolas y equipos que requiera para la activación, migración, configuración y soporte, y permitir el ingreso de su personal a las sedes donde deba ejecutar actividades presenciales, en las fechas y condiciones que el supervisor le indique.
7. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que amenace con vulnerar los derechos del **CONTRATISTA** o que perturbe el desarrollo normal del contrato.
8. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, sin modificar los precios pactados, salvo el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
10. Llevar, a través del supervisor, actualizada y organizada la información documental que se genere en relación con el objeto del contrato, y publicarla en SECOP II cuando corresponda.
11. Dar respuesta oportuna, a través del supervisor, a las peticiones que formule el **CONTRATISTA**.
12. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo en las actividades presenciales.
13. Suscribir con el contratista el acta de liquidación del contrato, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
14. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de cada contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro del plazo de ejecución, el **CONTRATISTA** entregará el licenciamiento en la fecha que indique el supervisor y ejecutará los servicios de instalación, configuración o migración previstos para su puesta en funcionamiento, según el lote. La vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses, o de treinta y seis (36) en el lote 3, contada en los términos del acápite “Vigencia y entrega” del numeral 2 de estos Estudios Previos. Las obligaciones de soporte, visitas y demás servicios conexos se cumplirán durante toda la vigencia del licenciamiento, aun cuando esta se extienda más allá del plazo de ejecución.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($544.310.884), IVA incluido**, y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, discriminado por lotes así:

Lote	Valor estimado (IVA incluido)
Lote 1 - Licencias de *software* de servicios digitales	$43.170.027
Lote 2 - Licencias de *software* especializadas	$274.908.515
Lote 3 - Licencia de antivirus *Kaspersky*	$71.409.264
Lote 4 - Licencias de *software firewall Fortinet*	$132.667.254
Lote 5 - Licencias de *Veeam Backup & Replication*	$22.155.824
Total	**$544.310.884**

El presupuesto se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 806 del 30 de octubre de 2026, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($554.654.000)**, con cargo al rubro O21202010040747829 - Paquetes de software de otras aplicaciones, fondo 1-100-F001 VA-Recursos Distrito, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto. Cada lote afectará la disponibilidad presupuestal amparada por el presente CDP hasta por el valor de su respectivo presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO

El valor de cada contrato será el que resulte de la adjudicación del respectivo lote. Ese valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega del licenciamiento y a la prestación de los servicios conexos previstos en la ficha de condiciones técnicas, así como el IVA, cuando haya lugar, y los demás tributos (impuestos, tasas y contribuciones, etc.) que se causen.

El Instituto pagará cada contrato en un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, una vez el **CONTRATISTA** cumpla, dentro del plazo de ejecución, las siguientes condiciones:

(i) Que el **CONTRATISTA** haya entregado la totalidad del licenciamiento del respectivo lote, registrado a nombre del Instituto en la cuenta, consola o portal del fabricante, o con los códigos o claves que permitan su activación por el Instituto, con indicación de su periodo de vigencia;

(ii) Que el **CONTRATISTA** haya ejecutado las actividades de instalación, configuración o migración que la Ficha de Condiciones Técnicas prevé para su puesta en funcionamiento.

El soporte, las visitas de mantenimiento y los demás servicios que se prestan durante la vigencia del licenciamiento no condicionan el pago. Su cumplimiento se verificará por el supervisor y está amparado por la garantía de cumplimiento.

Además de lo anterior, como documentación para el pago se exigirá:

a. Acta de entrega y recibo, suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA**, que acredite el cumplimiento de las condiciones de pago del respectivo lote. Se acompañará de los certificados o constancias del fabricante o del canal autorizado que acrediten el producto, la cantidad, la modalidad y el periodo de vigencia del licenciamiento. En los lotes 3, 4 y 5, el acta dejará constancia, además, de la ejecución de los servicios de puesta en funcionamiento (migración, despliegue, transferencia de conocimiento o activación de los servicios FortiSIEM, según el lote), con los informes o reportes que los soporten.

b. Factura electrónica de venta, con el lleno de los requisitos legales.

c. Constancia de pago de aportes a seguridad social, según el tipo de contratista:

- Si se trata de una persona jurídica: certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si no está obligada a realizar tales aportes, certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal.

- Si es una persona natural: planilla que acredite el pago de seguridad social del periodo correspondiente.

d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

e. Soporte del cumplimiento de la condición especial de ejecución: relación de las subcontrataciones realizadas con personas naturales con discapacidad o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con los soportes de la condición del subcontratista, o declaración de que no hubo subcontratación, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando exista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cada pago se realizará previa programación del PAC. Para el pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del contrato, copia del RUT y autorización para consignación de pagos.

RÉGIMEN Y DEDUCCIONES TRIBUTARIAS

El régimen tributario aplicable al **CONTRATISTA** será el que conste en su Registro Único Tributario (RUT). Para efectos del impuesto de industria y comercio, será el que conste en su Registro de Información Tributaria (RIT) de Bogotá D.C.

Sobre cada pago o abono en cuenta, el Instituto practicará los siguientes descuentos, según las características y obligaciones fiscales del **CONTRATISTA**:

a. **Retenciones en la fuente:** A título de impuesto sobre la renta, de IVA (cuando el bien o servicio esté gravado) y de impuesto de industria y comercio. Se aplican a las tarifas vigentes según el concepto del pago y la actividad económica del contratista. Estas retenciones constituyen anticipos de los respectivos impuestos.

b. **Estampillas distritales:** A cargo del **CONTRATISTA:**

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años: 1,1% (Acuerdo 696 de 2017).
- Estampilla Pro Cultura: 0,5% (Acuerdo 187 de 2005).
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 2% (Acuerdo 188 de 2005, modificado por el Acuerdo 669 de 2017).

Los impuestos, retenciones, contribuciones y demás descuentos señalados corresponden a una referencia general y podrán variar de acuerdo con la calidad tributaria del CONTRATISTA, la naturaleza de los bienes o servicios contratados y las disposiciones legales vigentes al momento del pago. El proponente deberá considerarlos al estructurar su oferta y sus lances, pues no darán lugar a reajuste del precio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

El contrato se ejecutará en Bogotá D.C. Las licencias y suscripciones se entregarán por medios electrónicos, mediante su activación o registro a nombre del Instituto en la cuenta, consola o portal del

fabricante. Los servicios conexos se prestarán en forma remota o en la sede Casa Pardo, o en la sede del Instituto que indique el supervisor, según lo previsto en la ficha de condiciones técnicas.

PROPUESTAS TOTALES

El Instituto requiere la presentación de ofertas por lotes. Los proponentes podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de ellos. Para cada lote ofertado, la propuesta deberá comprender la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades requeridas, por lo que no se admitirán ofertas parciales. Cada lote será objeto de evaluación, subasta y adjudicación independiente, y dará lugar a la suscripción de un contrato individual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y, en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993); la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011); el Decreto 019 de 2012; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen; la legislación tributaria, y demás normas que la modifiquen o adicionen; así como por los documentos que conforman el proceso: el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**. Su fundamento es el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y con las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. Por tratarse de una subasta inversa electrónica, el proceso se someterá además a lo prescrito en la Ley 527 de 1999. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los bienes y servicios objeto del proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esto, por las siguientes razones:

- Cada licencia o suscripción está definida por el fabricante y se identifica de manera objetiva por su producto, edición, modalidad, cantidad de usuarios o dispositivos y periodo de vigencia. Estas condiciones son iguales, sin importar el distribuidor o canal autorizado que la suministre.
- Los oferentes no pueden introducir variaciones funcionales, de desempeño o de calidad sobre el licenciamiento, porque este corresponde exactamente al producto del fabricante.

- La migración, el despliegue, el soporte, el mantenimiento y la transferencia de conocimiento de cada lote están definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas, con alcance, cantidades, entregables y niveles de servicio iguales para todos los proponentes.

En consecuencia, las ofertas son comparables en igualdad de condiciones y solo se diferencian por el precio, lo que hace procedente la selección abreviada por subasta inversa.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el 13 de octubre de 2026, la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda que pudieran satisfacer la necesidad, teniendo como resultados de la búsqueda que:

(i) No existe Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto comprenda los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

(ii) Se verificó que se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre de 2027 el Instrumento de Agregación de Demanda, bajo la modalidad de Sistema Dinámico de Adquisición, denominado “Software por Catálogo II” (CCE-SNG-IAD-002-2024), cuyo uso es facultativo para las entidades estatales. No obstante, de la revisión del catálogo (versión 33 del 19 de septiembre de 2026) se evidenció que únicamente contempla las suscripciones Adobe correspondientes al lote 2 y el licenciamiento Veeam previsto en el lote 5. Por el contrario, no incluye las licencias requeridas en los lotes 1 y 3, la renovación del licenciamiento de los equipos Fortinet ni los servicios FortiSIEM del lote 4, así como tampoco las licencias AutoCAD, SketchUp y FileMaker incluidas en el lote 2.

En consecuencia, el Instrumento no permite atender integralmente la necesidad del Instituto. Adquirir por el catálogo los productos que sí contiene obligaría a contratar el lote 2 por dos vías distintas, con contratos, supervisión y plazos separados, y en el lote 5 no cubriría el servicio de migración. Por ello, se adelanta el presente proceso bajo la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición integral del licenciamiento y de los servicios conexos de cada lote. Los precios del catálogo se tomaron como referencia en el estudio de mercado.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez identificada la necesidad, el Instituto analizó el sector al que pertenecen los bienes y servicios requeridos, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El análisis se hizo desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, como herramienta para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar riesgos y determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. Ese análisis consta en el anexo Análisis del Sector; asimismo, el soporte del cálculo del presupuesto consta en el anexo Estudio de mercado, y ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo.

a) Análisis técnico.

El *software* objeto del proceso se encuentra implementado y en operación en el Instituto, por lo que esta contratación corresponde a la renovación, actualización o migración del licenciamiento existente. En consecuencia, la referencia a fabricantes, productos y ediciones en la Ficha de Condiciones

Técnicas obedece a criterios de continuidad operativa, compatibilidad con la plataforma tecnológica instalada y aprovechamiento de las inversiones realizadas por el Instituto.

La incorporación de soluciones diferentes exigiría migrar información y configuraciones, redefinir políticas de administración y seguridad, capacitar a usuarios y personal técnico, y adelantar etapas adicionales de pruebas y estabilización. Esto implicaría costos adicionales y riesgos para la continuidad de los servicios tecnológicos y para la disponibilidad, integridad y seguridad de la información, que no resultan proporcionales ni necesarios frente a la necesidad.

Por lo anterior, la renovación, actualización y migración del licenciamiento implementado es la alternativa técnica más adecuada para garantizar la continuidad de la operación y la prestación ininterrumpida de los servicios que soportan los procesos del Instituto.

Los bienes y servicios requeridos se agruparon en cinco (5) lotes, atendiendo a la naturaleza funcional del software, los fabricantes involucrados, las condiciones de licenciamiento y los servicios conexos asociados a cada solución. Esta estructuración permite la participación de proveedores y distribuidores especializados en cada segmento del mercado y favorece la pluralidad de oferentes. Los lotes son los siguientes:

- **Lote 1.** Diez (10) suscripciones de servicios digitales para la gestión de los sitios web, las publicaciones y las comunicaciones del Instituto.

- **Lote 2.** Licencias de *software* especializado de diseño, arquitectura y bases de datos (*Autodesk*, *Adobe*, *SketchUp* y *Claris FileMaker*).

- **Lote 3.** Protección de puntos finales:

  - 400 licencias *Kaspersky* por treinta y seis (36) meses.
  - Migración de *Kaspersky Endpoint Security for Business a Kaspersky Next EDR Optimum*, con consola en nube.
  - Despliegue, soporte 5x8 y transferencia de conocimiento.

- **Lote 4.** Seguridad perimetral *Fortinet*:

  - Licenciamiento de los equipos en operación: dos *FortiGate* 100F, dos *FortiSwitch* 124E, dos *FortiSwitch* 148F y un *FortiAnalyzer* 150G.
  - Servicios *FortiSIEM*;
  - Soporte 7x24 y mantenimiento preventivo y correctivo.

- **Lote 5.** Licenciamiento de respaldo *Veeam* para treinta (30) servidores, en tres paquetes de diez instancias, con migración de la versión 12.3 a la versión 13.

Las cantidades corresponden a los usuarios, equipos y servidores en operación, según el inventario del área técnica. El periodo de cada licencia se cuenta desde su activación, que en la renovación corresponde al día siguiente al vencimiento de la suscripción vigente, de manera que no se interrumpa el servicio.

Las especificaciones técnicas se alinean con:

- La Política de Gobierno Digital (Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2022).
- El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del MinTIC, con referencia a la NTC-ISO/IEC 27001:2022.
- El régimen de derecho de autor sobre programas de ordenador (Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 351 de 1993), que exige contar con licenciamiento legal.

b) Análisis económico.

Corresponde señalar que este punto tiene su desarrollo a detalle en el anexo Análisis del Sector; no obstante, en el presente capítulo se destacan algunos aspectos relevantes para el objeto del este proceso:

Productos incluidos en el sector: Los bienes objeto del proceso pertenecen al mercado de *software* y servicios de tecnologías de la información. Este mercado comprende la comercialización de licencias y suscripciones de *software* y los servicios asociados de instalación, migración, soporte y administración. Por lote, los productos son:

- **Lote 1:** Suscripciones a plataformas digitales para la gestión de sitios web, publicaciones y comunicaciones.
- **Lote 2:** *Software* especializado de diseño, arquitectura y bases de datos.
- **Lote 3:** Protección de puntos finales.
- **Lote 4:** Licenciamiento de seguridad perimetral y servicios gestionados de correlación de eventos.
- **Lote 5:** *Software* de respaldo y recuperación de información.

En la clasificación de actividades económicas, la oferta se concentra en cuatro actividades CIIU: 4651, comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática; 6201, actividades de desarrollo de sistemas informáticos; 6202, actividades de consultoría informática y administración de instalaciones informáticas; 6209, otras actividades de tecnologías de información y servicios informáticos.

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el proceso se identifica con los códigos registrados en el Plan Anual de Adquisiciones para la línea 709.

Agentes que componen el sector: La oferta se organiza en tres eslabones:

1. **Fabricantes:** Desarrollan el *software* y definen las modalidades de licenciamiento, los precios de referencia, las condiciones de uso, los esquemas de soporte y los programas de canal. Para este proceso corresponden, principalmente, a *Adobe*, *Autodesk*, *Trimble* (*SketchUp*), *Claris* (*FileMaker*), *Kaspersky*, *Fortinet*, *Veeam* y las plataformas del lote 1. Estas últimas comercializan sus suscripciones directamente en línea.
2. **Mayoristas o distribuidores autorizados:** Comercializan y distribuyen el licenciamiento en el país conforme a las políticas de cada fabricante, y abastecen a los canales autorizados.

3. **Partners, resellers o canales autorizados:** Comercializan el licenciamiento a los clientes finales y, según el nivel de certificación y autorización otorgado por el fabricante, prestan servicios de implementación, migración, configuración, soporte técnico, capacitación, mantenimiento y demás servicios conexos.

Por el lado de la demanda, las entidades públicas compran estos productos de manera recurrente, en general cada año. En SECOP II se encuentran procesos de distintas entidades para la renovación de *Kaspersky*, *Fortinet*, *Adobe* y *Veeam* en 2025 y 2026. Para este proceso, el Instituto recibió cuatro cotizaciones, como se detalla en el estudio de mercado. En el proceso IDPC-SASI-005-2025 participaron cinco proponentes.

Gremios y asociaciones: En el sector participan, entre otros, la Federación Colombiana de la Industria de *Software* y Tecnologías de la Información (*Fedesoft*), con su centro de innovación *Cenisoft*; la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT); la Cámara de Industria Digital y Servicios de la ANDI y la BSA - *The Software Alliance*, que agrupa a fabricantes de *software* y promueve el uso de *software* licenciado.

Cifras totales de ventas: Según el estudio de *Cenisoft* presentado por *Fedesoft* en octubre de 2025, la industria colombiana de *software* y servicios TI tuvo en 2024 ventas por $44,2 billones, con 6.805 empresas activas. Las ventas se pueden caracterizan de acuerdo con diferentes categorías, así, si se analizan por tamaño, vemos que las grandes empresas concentran alrededor del 65% de las ventas, aunque el 61% del conglomerado de empresas que venden son de tamaño reducido (mipymes); también, en una perspectiva territorial, se identifica que Bogotá concentra el 70% de los ingresos; y, si de otro lado, revisamos la estandarización frente especialidad de los productos que integran estos bienes y servicios, podemos encontrar que la venta de productos licenciados superó a la de *software* a la medida, 55% frente a 45%, respectivamente. De otra parte, las exportaciones del sector llegaron a USD 1.758 millones en 2024, con un crecimiento del 16% frente a 2023.

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas: En junio de 2026, *Fedesoft* señaló que el crecimiento del sector se ha moderado frente al periodo 2022-2025, pero sigue siendo significativo. Según el gremio, la demanda la impulsan la inversión empresarial en productividad, automatización e inteligencia artificial. Los fabricantes migran del licenciamiento perpetuo a modelos de suscripción y de consola en la nube, como ocurre en los lotes 3 y 5. Para las entidades, eso convierte el licenciamiento en un gasto recurrente anual o plurianual.

Variables económicas que afectan el sector: La tasa de cambio es la variable determinante, pues los fabricantes fijan sus precios en dólares, y el precio en pesos depende de la TRM del momento de la compra. La TRM del 13 de octubre de 2026 fue de $3.194,44, con una revaluación del peso cercana al 14% en lo corrido del año. Esto abarata hoy el licenciamiento frente a la vigencia anterior, pero expone el precio a una reversión. Cabe resaltar que este riesgo se asignará al contratista en la matriz de riesgos.

Por otro lado, la inflación también es un factor a considerar, aunque en menor medida. Al respecto, conviene recordar que el IPC cerró 2025 en 5,1% a nivel nacional, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Por último, aunque en menor medida, se encuentra el incremento en el salario mínimo, que en 2026 aumentó 23% (hasta $1.750.905); y esto incide en el costo de los servicios conexos intensivos en mano de obra (migración, soporte y mantenimiento), no en el del licenciamiento.

Cadena de producción y distribución: El fabricante desarrolla el *software* y lo comercializa a través de su red de canal. El mayorista lo distribuye, y el partner lo vende a la entidad, registra el licenciamiento en la cuenta, consola o portal del fabricante y presta los servicios conexos. El precio final se compone de cuatro elementos, básicamente:

(i) El precio de lista del fabricante en dólares.
(ii) Los descuentos según la categoría del partner, el volumen y el compromiso de permanencia (por ejemplo, los niveles del programa de licenciamiento por volumen de *Adobe*).
(iii) El margen del canal.
(iv) El valor de los servicios conexos.

Las plataformas del lote 1 se venden directamente por Internet, con pago en moneda extranjera mediante tarjeta de crédito. Como el Instituto no puede pagar por ese medio, el contratista actúa como intermediario de compra.

Materias primas: No aplica en sentido estricto, porque se trata de bienes intangibles. Los insumos que determinan el costo son el precio del fabricante, la tasa de cambio y, en los servicios conexos, el costo del personal técnico certificado.

Importaciones, exportaciones y contrabando: El licenciamiento de los fabricantes extranjeros ingresa al país como importación de un bien intangible, a través de los canales autorizados. El equivalente al contrabando en este mercado es el *software* sin licencia o adquirido por canales no autorizados. BSA estimó en 2016 que cerca de la mitad del *software* instalado en computadores en Colombia no tenía licencia. Por esa razón, el proceso exige certificaciones de canal autorizado y la entrega del licenciamiento registrado a nombre del Instituto. La regla se apoya en el régimen de derecho de autor (Ley 23 de 1982) y en la Ley 603 de 2000, que obliga a las sociedades a informar sobre el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual.

Aspectos que determinan el valor del contrato: Por la estructura descrita, el valor de cada lote depende sobre todo de tres factores: el precio del fabricante en dólares, la tasa de cambio y el margen del canal. A esto se suman los servicios conexos y los tributos aplicables. Las estampillas distritales suman 3,6% sobre cada pago.

Los antecedentes de 2025 muestran que la competencia reduce significativamente el precio cuando hay pluralidad de oferentes. En el lote 1, la subasta cerró cerca de un 58% por debajo de la menor oferta inicial. En cambio, los lotes con un único habilitado se adjudicaron prácticamente por el valor del presupuesto.

Estudio de mercado: El valor estimado se calculó por precios unitarios, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Se usaron tres fuentes previstas en el numeral 5.2.5 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. El detalle por ítem consta en el anexo Estudio de mercado.

La Subdirección de Gestión Corporativa publicó en SECOP II el evento de cotización No. IPDC-EC-024-2026- el 14 de octubre de 2026. También solicitó cotización por correo electrónico a Gamma Ingenieros S.A.S., Gold Sys Ltda., COLSOF S.A.S., Origin It S.A.S., Svait S.A.S., B2G Consultores S.A.S., Bia Solutions S.A.S., E & C Ingenieros S.A.S. y Wexler S.A.S. Las solicitudes usaron un formato por ítem, con precios en pesos colombianos e IVA incluido. Se recibieron seis cotizaciones:

- Gold Sys Ltda., para los lotes 1 y 2;
- BexTechnology, para los lotes 1 y 2;
- COLSOF S.A.S., para el lote 5;
- Gamma Ingenieros S.A.S., para los lotes 3, 4 y 5.
- Bia Solutions S.A.S., para los lotes 1, 2, 4 y 5;
- DataSec, para los lotes 1, 3 y 4.

Para las suscripciones Adobe del lote 2 y el licenciamiento *Veeam* del lote 5, se tomaron los precios techo del instrumento de agregación de demanda “Software por Catálogo II” (CCE-SNG-IAD-002-2024), versión 33 del 19 de septiembre de 2026. Para cada producto se tomó la mediana, en dólares, de los precios de los proveedores del catálogo. Esa mediana se convirtió a pesos con la TRM del 13 de octubre de 2026 ($3.194,44) y con la tarifa de IVA que los cotizantes declararon para el mismo ítem.

Se tomaron los precios unitarios pagados por el Instituto en el proceso IDPC-SASI-005-2025 para los ítems que se repiten en este proceso: contratos CV-439-2025 (lote 1), CV-440-2025 (lote 2) y CV-441-2025 (lote 4). Se actualizaron con la variación anual del IPC de 2025 (5,10%, DANE).

- En los lotes 2 y 4, el valor adjudicado coincidió con el ofertado.
- En el lote 1, la subasta cerró en $23.718.468,48 frente a una oferta de $56.476.646,87 (Resolución 1150 del 12 de diciembre de 2025). Por eso, el precio unitario pagado se obtuvo aplicando esa misma proporción a cada ítem.
- El ítem de soporte y mantenimiento *Fortinet* de 2025 no se usó en el cálculo, porque agrupaba servicios que en este proceso se cotizan por separado.

En cada cotización se verificaron aspectos como: la identificación del cotizante, la fecha, la firma y la sujeción al formato. No se descartó ninguna; las observaciones formales constan en el anexo. Sobre la independencia de las fuentes, se deja constancia de dos hechos: Primero, Gold Sys Ltda. y Gamma Ingenieros S.A.S. son los contratistas de 2025 de los lotes 2 y 4, y sus ofertas de ese año son la fuente del precio histórico de esos lotes. Por eso, en esos lotes el precio histórico no es independiente de su cotización; por otro lado, en el lote 5, las cotizaciones de COLSOF S.A.S. y Gamma Ingenieros S.A.S. guardan una proporción constante entre sí.

Para cada ítem se calcularon el promedio, la mediana, el mínimo, el máximo, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Como valor de referencia se tomó la mediana, redondeada al peso, porque neutraliza los valores extremos sin excluir fuentes.

Para tres productos del lote 1 (*Metricool*, *Collect.chat* y *Mailtrack*) se consultó en fuentes públicas el precio de lista anual y se convirtió a pesos con la misma TRM. Los valores de referencia superan ese

precio entre 6,5 y 7,8 veces. Esta diferencia se tiene en cuenta como circunstancia que puede distorsionar los precios del lote, en los términos del numeral 5.2.5 de la Guía. El contraste no entra al cálculo.

Ahora bien, el valor estimado según el estudio de mercado asciende a $544.310.884, IVA incluido, y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 30 de octubre de 2026, por $554.654.000.

Nota sobre el IVA. Los valores del estudio de mercado son valores unitarios con IVA incluido, según lo declarado por cada cotizante.

- **Lote 1:** DataSec aplicó el 19%; Gold Sys Ltda., BexTechnology y Bia Solutions S.A.S. no discriminaron la tarifa.
- **Lote 2:** Gold Sys Ltda. y BexTechnology declararon excluidos de IVA los ítems 2 a 7 y no discriminaron la tarifa del ítem 1; Bia Solutions S.A.S. no discriminó la tarifa.
- **Lote 3:** Aplicaron el 0% a las licencias y el 19% a los servicios.
- **Lotes 4 y 5:** Aplicaron el 19% en todos los ítems (de las cotizaciones que discriminaron la tarifa).

El presupuesto oficial de cada lote se expresa con IVA incluido, de modo que cubre la tarifa que resulte aplicable.

La determinación de la tarifa de cada bien o servicio, incluidas las exclusiones que invoque, es responsabilidad del proponente, quien la indicará por ítem en el sobre económico.

Cuadro de precios consultados:

Lote	Fuentes	Valor estimado (IVA incluido)
Lote 1 - Licencias de *software* de servicios digitales	4 cotizaciones y precio histórico 2025 (8 de 10 ítems)	$43.170.027
Lote 2 - Licencias de *software* especializadas	3 cotizaciones, catálogo TVEC (4 de 7 ítems) y precio histórico 2025	$274.908.515
Lote 3 - Licencia de antivirus *Kaspersky*	2 cotizaciones	$71.409.264
Lote 4 - Licencias de *software firewall Fortinet*	3 cotizaciones y precio histórico 2025 (4 de 9 ítems)	$132.667.254
Lote 5 - Licencias de *Veeam Backup & Replication*	3 cotizaciones y catálogo TVEC (1 de 2 ítems)	$22.155.824
Total		**$544.310.884**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. El ofrecimiento más favorable para el Instituto es el lance más bajo, en razón a que los bienes objeto de la contratación son de características técnicas uniformes y de común utilización. En cada lote se compara el valor total del lote, IVA incluido, que resulta del sobre económico, por ser el costo total para el Instituto. Si el proponente no discrimina la tarifa de IVA o aplica una inferior a la que legalmente corresponda, se aplicará la regla prevista en el capítulo “Sobre económico” de estos estudios previos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará en cada propuesta, para cada uno de los lotes, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el pliego de condiciones. Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso.

Por tanto, el Instituto adjudicará cada lote al proponente que ofrezca el menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. Si al terminar la subasta hay empate, se seleccionará al proponente que haya presentado el menor precio inicial, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si el empate persiste, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el Instituto podrá solicitar los documentos o requisitos subsanables. Los proponentes deberán entregarlos hasta el **momento previo** a la realización de la subasta**, entendido por este, para efectos del presente proceso de selección, la apertura del sobre económico.**

El informe de verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma SECOP II en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la realización de la subasta deberán resultar habilitados al menos dos (2) proponentes en el respectivo lote. En caso de que únicamente resulte habilitado un oferente, el Instituto podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial del lote.

El margen mínimo de mejora de oferta durante la subasta será del dos por ciento (2%) sobre el último lance válido, para cada uno de los lotes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Según el presupuesto oficial de cada lote, este margen equivale a mejoras mínimas por lance de entre $443.116 (lote 5) y $5.498.170 (lote 2), lo que exige una reducción efectiva del precio en cada lance sin impedir varias rondas de puja. En la subasta del proceso IDPC-SASI-005-2025, este margen permitió reducciones de hasta el 58% frente a la oferta inicial.

5.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME Y CRITERIOS DIFERENCIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En virtud del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el Instituto limitará la convocatoria a mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran dos condiciones:

(i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), que para 2026 equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**, según el valor publicado por Colombia Compra Eficiente. Por tratarse de un proceso por lotes, este requisito se verifica con el valor imputable a cada lote, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial de cada lote es inferior a ese valor, por lo que la condición se cumple en los cinco lotes:

Lote	Presupuesto oficial (por lote)
Lote 1 - Licencias de *software* de servicios digitales	$43.170.027
Lote 2 - Licencias de *software* especializadas	$274.908.515
Lote 3 - Licencia de antivirus *Kaspersky*	$71.409.264
Lote 4 - Licencias de *software firewall Fortinet*	$132.667.254
Lote 5 - Licencias de *Veeam Backup & Replication*	$22.155.824

(ii) Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. Las solicitudes de personas jurídicas solo se tendrán en cuenta si su objeto social les permite ejecutar el contrato. Condición que estaría pendiente por verificar una vez se cumpla el término que establezca el cronograma para la expedición del acto de apertura.

En el aviso de convocatoria se informará esta de limitar la participación a Mipymes y el término dentro del cual deberán presentarse las solicitudes correspondientes. La limitación se aplicará de manera independiente en cada lote en el que se reciban las solicitudes requeridas, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015; en los demás lotes, la convocatoria permanecerá abierta. El Instituto no hará uso de la limitación territorial del artículo 2.2.1.2.4.2.3, que es potestativa, puesto que el mercado de estos bienes es nacional y restringirlo al domicilio reduciría la pluralidad de oferentes.

5.1.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y JÓVENES EGRESADOS DEL ICBF

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional) no aplican a

este proceso. El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los prevén únicamente para la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y el concurso de méritos. No incluyen la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

El presente proceso corresponde a una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, modalidad en la cual el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. En consecuencia, los criterios diferenciales previstos para el otorgamiento de puntaje no resultan aplicables.

No obstante, en caso de empate se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en el orden allí previsto, y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Entre esos factores se encuentra la preferencia por las propuestas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (numeral 12). El método aleatorio, último factor de desempate (numeral 13), se definirá en el pliego de condiciones.

5.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las mipymes podrán acreditar la experiencia exigida mediante hasta seis (6) contratos, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en el numeral 6.3.1. “Experiencia” del presente estudio previo. Este criterio aplicará de manera independiente para cada lote. Cuando una mipyme presente oferta para varios lotes, los seis (6) contratos deberán acreditar, en conjunto, la sumatoria del valor de la experiencia exigida para todos los lotes a los que se presente. En el caso de proponentes plurales, esta condición procederá únicamente cuando al menos uno de sus integrantes tenga la calidad de mipyme y una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

Este criterio no se aplicará si la convocatoria se limita a mipyme. En ese caso, todos los proponentes acreditarán la experiencia con hasta cuatro (4) contratos, conforme a la regla general del numeral de experiencia.

5.1.4. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, el proceso incorpora las siguientes medidas:

El proceso se estructuró en cinco (5) lotes, lo que permite la participación de empresas especializadas en cada uno de los segmentos del mercado, incluidas las de menor tamaño. En el análisis del sector no fue posible cuantificar la participación de empresas de personas con discapacidad, debido a que las fuentes de información consultadas no identifican dicha condición.

No obstante, el proceso incorpora los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, con el fin de facilitar y promover su participación en condiciones de igualdad dentro del proceso de selección.

Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, Decreto 1082 de 2015).

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia con hasta seis (6) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presenten, en lugar del cincuenta por ciento (50%) exigido en el numeral de experiencia, con los demás requisitos de ese numeral. El ajuste se realiza en la experiencia al tratarse del requisito técnico en donde más se suele limitar la participación de empresas de menor trayectoria y su reducción, de igual forma, no compromete la ejecución, pues el licenciamiento es un producto estandarizado y los servicios conexos los presta personal certificado por el fabricante.

En el caso de proponentes plurales, el criterio se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita esa calidad, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) y aporta experiencia en proporción a su participación.

Nota 1. El proponente que desee obtener este tratamiento diferencial deberá acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Nota 2. Este criterio es compatible con el criterio diferencial para mipyme. Si el proponente acredita ambas condiciones, para la experiencia se aplicará un único criterio, el que le resulte más favorable.

a) **Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1, Decreto 1082 de 2015)**. La Ficha de Condiciones Técnicas incluye como criterios de accesibilidad que el licenciamiento se entregue en las versiones vigentes del fabricante, con sus funcionalidades de accesibilidad.

b) **Condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, Decreto 1082 de 2015)**. Se incluye la subcontratación inclusiva. Si el **CONTRATISTA** requiere subcontratar bienes o servicios para la ejecución del contrato, priorizará a emprendimientos con personas con discapacidad o a emprendimientos o empresas con personas con discapacidad. Con la solicitud de pago acreditará las subcontrataciones realizadas, con los soportes de la condición del subcontratista, o la declaración de que no las hubo, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando exista.

c) **Puntaje adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, Decreto 1082 de 2015)**. No aplica, porque solo procede en licitación pública y concurso de méritos.

d) **Medida del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**. Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia que exige esa norma, El Instituto no adopta la obligación de destinar un porcentaje del valor del contrato a población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El licenciamiento de los lotes 1 y 2 no requiere personal para su ejecución y se adquiere directamente al fabricante

o por sus canales autorizados. Las actividades de los lotes 3, 4 y 5 (migración, configuración, despliegue, soporte y mantenimiento) exigen conocimientos especializados en cada plataforma y certificación técnica vigente del fabricante, y las ejecuta un número reducido de técnicos, por lo que el porcentaje mínimo no se traduce en un número entero de personas. En consecuencia, no existe un componente del contrato en el que la medida pueda cumplirse de manera efectiva y verificable sin restringir la participación, sin perjuicio de que el contratista vincule personal de esa población que cumpla los requisitos técnicos del lote.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje. Se verificarán para cada lote, con el resultado CUMPLE o NO CUMPLE.

El Instituto verificará los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Los demás requisitos habilitantes que no se encuentren acreditados en el RUP serán verificados mediante los documentos exigidos en el presente numeral. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes mediante los documentos previstos para tal efecto en este estudio previo y en el pliego de condiciones.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos se establecieron teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor de cada lote, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta que el proceso se estructura en lotes independientes, los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de ellos. El cumplimiento de los requisitos habilitantes se verificará de manera independiente respecto de cada lote para el cual se presente oferta, conforme a las reglas de este numeral y del pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes cuyo cálculo dependa del presupuesto oficial se verificarán con base en el valor del respectivo lote. Cuando el proponente presente oferta para varios lotes, la verificación se hará con la sumatoria de los presupuestos oficiales correspondientes, cuando así lo establezca expresamente el requisito habilitante. Si no alcanza la sumatoria, el proponente se entenderá habilitado en los lotes que cubra, según el orden de prioridad que indique en la carta de presentación de la oferta.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta (**FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**) se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

B. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

C. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

D. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de selección abreviada por subasta inversa. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019,

artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(los) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y el pliego de condiciones del presente proceso.

Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la respectiva cámara de comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el Pliego de Condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (artículos 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c. Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para

comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS (FORMATO No. 2)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) *El proponente y el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*".

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (**FORMATO 2 – PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a

partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

> *"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

"Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo

con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

***PARÁGRAFO 1o.** Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO 2o.** Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

***PARÁGRAFO 4o.** Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.*

***PARÁGRAFO 5o.** Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje".*

Nota: Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 3)

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(los) respectivo

contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(los) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.

- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(los) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la cámara de comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el anexo de **FORMATO 3A – CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO** o el anexo de **FORMATO 3B – CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL** del presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma Secop II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma Secop II al momento de presentar su propuesta.

E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, y cada integrante del proponente plural, deberá estar inscrito en el RUP, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Se exceptúan las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

El proponente aportará el certificado de inscripción, clasificación y calificación, el cual deberá estar vigente, en firme, expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha indicada en la resolución de apertura como plazo máximo para la presentación de Ofertas. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. No podrá acreditarse su firmeza con posterioridad, ni siquiera durante el término para subsanar (de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y conceptos C-480 de 2021 y C-1874 de 2025 de Colombia Compra Eficiente).

Nota 2. La renovación deberá solicitarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). El proponente que la haya solicitado en ese término podrá participar con la información que estaba en firme antes de la renovación, mientras la nueva queda en firme. Deberá acreditar la solicitud oportuna con la anotación en el certificado del RUP o, en su defecto, con un documento expedido por la cámara de comercio que ofrezca certeza sobre ella.

Nota 3. Si el proponente presenta una actualización que no esté en firme al cierre, se tendrá en cuenta solo la información que estaba en firme a esa fecha, siempre que el registro se encuentre vigente.

Nota 4. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá aportar su RUP en los términos de este numeral.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir, antes de presentar la oferta, una garantía de seriedad con las siguientes condiciones:

- **Valor:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de cada lote al que se presente. Si se presenta a varios lotes, podrá constituir una garantía por lote o una sola por la suma de esos valores, indicando los lotes amparados.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre.
- **Beneficiario:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, NIT 860.506.170-7.
- **Identificación:** Debe indicar el número del proceso y el lote o los lotes amparados, y estar suscrita por el garante y el tomador.
- **Proponentes plurales:** El tomador será el consorcio o la unión temporal, con indicación de cada integrante y de su porcentaje de participación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta ampliar la vigencia de la garantía si el Instituto lo solicita. La garantía se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo, conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Los errores en la garantía entregada podrán subsanarse a solicitud del Instituto.

G. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD (FORMATO No. 4)

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **FORMATO 4 – TRANSPARENCIA Y PROBIDAD**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

H. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (FORMATO No. 5)

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **FORMATO 5 – COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la entidad consultará en las páginas *web* de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

J. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

K. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (FORMATO No. 6)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional denominado **FORMATO 6 – DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s) provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

L. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 7)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional denominado **FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

M. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No. 8)

El oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que sus recursos no provienen de actividades ilícitas; que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -LA/FT/FPADM-; y que no se encuentra incluido en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional. Igualmente, deberá manifestar si el proponente, su representante legal o los integrantes del proponente plural se encuentran incluidos en las listas de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro por la comisión de prácticas prohibidas, en particular las del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, y, en caso afirmativo, indicar el organismo, la causa y la vigencia de la

medida. La presente declaración no sustituye la consulta que el Instituto efectúa directamente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deberá declarar que conoce y se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades durante la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del formato denominado **FORMATO 8 – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, certificación o declaración suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, la declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

N. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este certificado puede gestionarse a través del portal dispuesto para el efecto por la Policía Nacional.

Tratándose de personas jurídicas, el certificado deberá aportarse respecto del representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. El incumplimiento de lo previsto en este literal dará lugar al rechazo de la oferta.

O. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

P. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Q. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar y suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza la recolección, almacenamiento, uso y demás tratamientos de los datos personales suministrados en el marco del presente proceso de selección, conforme a la política de tratamiento de datos personales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

R. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.

- Formato de bienes y rentas y el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.

- Registro de Información Tributaria - RIT.

- El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Instituto verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información financiera inscrita en el RUP vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán los indicadores con estados financieros del mismo corte, presentados así:

- Convertidos a pesos colombianos;
- Suscritos por el representante legal y el contador o revisor fiscal;
- Traducidos y apostillados, según corresponda.

Capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5

Capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0%

Reglas de verificación:

1. El proponente cuyos gastos de intereses sean cero cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.
2. Cada indicador se calculará ponderando los componentes de cada integrante por su porcentaje de participación, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se fijaron a partir del análisis del sector, que consta en el anexo Análisis del sector, con una muestra de ciento diez (110) empresas de las actividades CIIU 6201, 6202, 6209 y 6399, con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 reportados a la Superintendencia de Sociedades, con sus cifras de 2025 y las comparativas de 2024 (220 registros). Se tuvieron en cuenta la proporcionalidad con el valor, el plazo y la forma de pago de cada lote, el riesgo del proceso y la pluralidad de oferentes.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente acreditará su experiencia mediante uno (1) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados; inscritos en el RUP y celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya la venta, suministro, renovación o actualización de licencias o suscripciones de *software* del tipo que corresponda al lote para el cual presenta oferta, así:

Lote	Experiencia específica
Lote 1 - Licencias de *software* de servicios digitales	Licencias o suscripciones de software o de plataformas digitales.
Lote 2 - Licencias de *software* especializadas	Licencias o suscripciones de software de diseño, arquitectura, ingeniería o bases de datos.
Lote 3 - Licencia de antivirus *Kaspersky*	Licencias de software de seguridad para equipos de usuario final y servidores (antivirus, antimalware o protección de endpoint).
Lote 4 - Licencias de *software firewall Fortinet*	Licencias o suscripciones de software de seguridad de red o perimetral (firewall o UTM).
Lote 5 - Licencias de *Veeam*	Licencias o suscripciones de software de respaldo y recuperación de

Backup & Replication	información.

Cuando el proponente presente oferta para más de un lote, podrá acreditar la experiencia exigida mediante uno (1) y hasta cuatro (4) contratos en total, sin que se requiera presentar un número independiente de contratos por cada lote. Los contratos aportados podrán utilizarse para acreditar simultáneamente la experiencia de uno o varios lotes, siempre que su objeto o alcance corresponda al tipo de software exigido para cada uno de ellos y que su valor acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes respecto de los cuales presenta oferta.

Cada contrato deberá estar clasificado en el RUP, en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, en al menos una de las siguientes clases:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43231500	43	23	15	*Software* funcional específico de la empresa
81111800	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de *software*
81112500	81	11	25	Servicio de licencias del *software* de computador
81161500	81	16	15	Servicios de administración de acceso

El proponente constituido hace menos de tres (3) años podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las mipyme podrán acreditar la experiencia con hasta seis (6) contratos, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y del acápite de criterios diferenciales de estos estudios previos. Si la convocatoria de un lote se limita a mipyme, en ese lote se aplicará la regla general de hasta cuatro (4) contratos.

Para el caso de los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia con hasta seis (6) contratos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. Su acreditación y su compatibilidad con el criterio para mipyme se rigen por las notas 1 y 2 del acápite de medidas afirmativas para personas con discapacidad.

6.3.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS POR LOTE

En todos los casos, el proponente deberá presentar el Anexo Ficha de Condiciones Técnicas firmado, mediante el cual declara que conoce, acepta y cumplirá los requerimientos técnicos mínimos del lote o lotes a los que se presente. Además, según el lote:

- **Lote 1.** Documento que acredite que el proponente está facultado para comercializar o gestionar la adquisición de las suscripciones requeridas: certificación del fabricante, documento del programa de canal o cualquier otro soporte idóneo que evidencie el origen legítimo de las suscripciones. Si la plataforma no tiene programa de canal, el proponente declarará que las adquirirá directamente en la plataforma oficial del fabricante, a nombre del Instituto.
- **Lote 2.** Certificación de distribuidor o canal autorizado para comercializar en Colombia el licenciamiento de Autodesk, *Adobe*, *Trimble* (*SketchUp*) y Claris (*FileMaker*).
- **Lote 3.** Certificación de partner o distribuidor autorizado de *Kaspersky*, **categoría mínima *Silver***, expedida por el fabricante con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.
- **Lote 4.** Certificación de partner autorizado de *Fortinet* vigente, **categoría mínima *Expert***, expedida por el fabricante con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.
- **Lote 5.** Certificación de partner autorizado de *Veeam*, **categoría mínima *Silver***, expedida por el fabricante o su mayorista autorizado, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Las certificaciones de los lotes 2 a 5 deberán ser expedidas por el fabricante, o por su mayorista autorizado cuando el documento indique que actúa como distribuidor autorizado del fabricante, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Si se prorroga el cierre, la certificación valdrá con la fecha inicial.

La capacidad para prestar los servicios conexos de los lotes 3, 4 y 5 (migración, despliegue, configuración, soporte y mantenimiento) se asegura con el personal certificado por el fabricante que se exige en el numeral de personal técnico, y no con la categoría comercial del partner.

La certificación del personal técnico se acreditará ante el supervisor al inicio de la ejecución, conforme a las obligaciones específicas de cada lote.

7. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes presentarán su oferta económica en el sobre económico del cuestionario del SECOP II, para cada lote al que se presenten.

Para cada lote ofertado, el proponente deberá registrar el valor unitario de la totalidad de los ítems incluidos en el cuestionario económico, de acuerdo con las cantidades y unidades de medida allí establecidas, incluyendo el IVA cuando el respectivo ítem se encuentre gravado.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los ítems que integran cada lote, so pena de rechazo. En consecuencia, no se admitirán ofertas parciales.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, se realizará la apertura del sobre económico de las ofertas presentadas para cada lote. A partir de este momento se entenderá cerrada la etapa de subsanación y dará inicio la diligencia de verificación económica por parte de la Entidad.

El Comité Evaluador Económico verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones, revisará los valores unitarios, los cuales no podrán superar el valor unitario de referencia del ítem, que consta en el anexo Estudio de Mercado y el valor total ofertado para cada lote, el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el lote, so pena de rechazo.

Así mismo, determinará la oferta económica válida de menor valor que servirá como precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica y establecerá la relación de proponentes admitidos para participar en el respectivo evento de subasta.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica para cada lote corresponderá a la oferta económica válida de menor valor identificada durante la etapa de verificación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la oferta económica más favorable, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tomará como referencia, para cada lote, el valor total de la propuesta económica, resultante de la sumatoria de los valores obtenidos al multiplicar las cantidades establecidas para cada ítem por los respectivos valores unitarios ofertados por el proponente en la lista de precios. Dicho valor total será el que se tendrá en cuenta para la comparación de las ofertas, la determinación del menor precio ofertado y el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones previstas en la Ficha de Condiciones Técnicas de cada lote, incluidos, entre otros, los costos de licenciamiento, activación, instalación, migración, soporte, visitas técnicas y demás servicios conexos, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otro costo asociado a la celebración y ejecución del contrato.

Los errores u omisiones en que incurra el proponente al elaborar su oferta no le darán derecho a reclamar mayores valores ni a modificar la propuesta económica presentada, por lo que cualquier sobrecosto será asumido exclusivamente por el contratista.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos y en números enteros, sin decimales ni centavos.

Cuando una operación genere valores con decimales, estos deberán aproximarse al número entero más cercano. En consecuencia, las fracciones comprendidas entre 0,01 y 0,49 se aproximarán al peso inmediatamente inferior y las comprendidas entre 0,50 y 0,99 al peso inmediatamente superior.

En caso de que la oferta económica incluya valores con decimales o centavos, la Entidad efectuará la correspondiente corrección aritmética aplicando la regla de redondeo prevista en el presente numeral. Si como resultado de dicha corrección la oferta supera el presupuesto oficial establecido para el respectivo lote, esta será rechazada.

La determinación de la tarifa de IVA de cada ítem es responsabilidad del proponente, incluidas las exclusiones del artículo 476 del Estatuto Tributario que invoque. El proponente indicará en el cuestionario la tarifa aplicada a cada ítem. Los ítems excluidos o que no causen el impuesto se ofertarán sin IVA. El tratamiento que aplicaron los cotizantes en el estudio de mercado, descrito en la nota sobre el IVA de estos estudios previos, es solo una referencia. Si el proponente no indica la tarifa, o aplica una inferior a la que legalmente corresponda, se entenderá que el IVA está incluido en el valor ofertado, y el Instituto no reconocerá valores adicionales por ese concepto.

La persona natural que no sea responsable del IVA, por cumplir las condiciones del parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, no incluirá ese impuesto en su oferta. Entre esas condiciones están los ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT; la UVT de 2026 es de $52.374, según la Resolución DIAN 000238 de 2025. Si durante la ejecución pasa a ser responsable, asumirá el IVA que deba facturar, sin que aumente el valor del contrato.

Nota 1. Serán rechazadas las ofertas cuyos valores unitarios o cuyo valor total ofertado superen los valores máximos establecidos por la Entidad con fundamento en el Estudio de Mercado para el respectivo lote.

Nota 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la Subasta Inversa Electrónica de cada lote y antes de la adjudicación, el proponente ubicado en el primer lugar deberá remitir, mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, la discriminación de los valores unitarios definitivos correspondientes a cada uno de los ítems que integran el respectivo lote.

Para tal efecto, deberá distribuir proporcionalmente entre todos los ítems el porcentaje de reducción obtenido entre el valor total de su oferta económica inicial y el valor total resultante de su último lance válido, conservando la correspondencia entre el valor total ofertado como resultado de la subasta y los valores unitarios definitivos.

Los valores unitarios ajustados deberán expresarse en pesos colombianos y en números enteros, conforme a las reglas de redondeo previstas en el presente pliego de condiciones. En ningún caso la sumatoria de dichos valores podrá superar el valor del último lance válido presentado durante la subasta.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este análisis se hizo conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07, versión 02, del 8 de noviembre de 2024) y a los umbrales vigentes para 2026. El Instituto es un establecimiento público del orden distrital, por lo que se analiza la cobertura del nivel municipal.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE, MÉXICO, PERÚ)	--	No	--	No
CANADA	--	No	--	No
CHILE	--	No	--	No
COREA	--	No	--	No
COSTA RICA	--	No	--	No
ESTADOS AELC	--	No	--	No
ESTADOS UNIDOS	--	No	--	No
ISRAEL	--	No	--	No
MÉXICO	--	No	--	No
REINO UNIDO	--	No	--	No
UNIÓN EUROPEA	--	No	--	No
TRÍANGULO NORTE - EL SALVADOR	Sí	Sí (sin umbral)	--	Sí
TRÍANGULO NORTE – GUATEMALA	--	Sí (sin umbral)	--	Sí
TRÍANGULO NORTE - HONDURAS	--	--	--	No
COMUNIDA ANDINA - DECISIÓN 439 DE 1998	Sí	Sí (sin umbral)	No	Sí (servicios)

El presupuesto del proceso es inferior a los umbrales del nivel subcentral de los acuerdos que los fijan, que para 2026 parten de cerca de $1.091 millones. Por eso no es necesario establecer si el Instituto está incluido en ellos.

En consecuencia, reciben trato nacional los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala; así como los de los países miembro de la Comunidad Andina de conformidad con la Decisión 439 de 1998.

Sus ofertas serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos, lo que es relevante para la aplicación de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. También recibirán trato nacional los bienes y servicios de Estados con los que no exista acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto exigirá las garantías que se indican a continuación, en atención a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso. El contratista podrá otorgarlas mediante cualquiera de las clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: SI _X_ NO___

GARANTÍA BANCARIA: SI _X_ NO___

CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA: SI _X_ NO___

El proponente y el contratista podrán otorgar, a su elección, cualquiera de las clases de garantía previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los amparos, valores y vigencias señalados en este numeral.

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el vencimiento de la vigencia del licenciamiento y de los servicios conexos del respectivo lote, y seis (6) meses más; esto es, doce (12) meses de licenciamiento en los lotes 1, 2, 4 y 5, y treinta y seis (36) en el lote 3, más seis (6) meses. En todo caso, deberá amparar hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el vencimiento de la vigencia del licenciamiento y de los servicios conexos del respectivo lote, y seis (6) meses más; esto es, doce (12) meses de licenciamiento en los lotes 1, 2, 4 y 5, y treinta y seis (36) en el lote 3, más seis (6) meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el vencimiento de la vigencia del licenciamiento y de los servicios conexos del respectivo lote, y seis (6) meses más; esto es, doce (12) meses de licenciamiento en los lotes 1, 2, 4 y 5, y treinta y seis (36) en el lote 3, más seis (6) meses.

Los servicios que se prestan después del pago (soporte, mantenimiento y servicios *FortiSIEM*) quedan cubiertos por los amparos de cumplimiento y de calidad del servicio. No se requiere el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, porque la prestación principal es la entrega de licencias, y los servicios conexos son accesorios y los presta un número reducido de técnicos del contratista. El riesgo laboral se mitiga con la verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

No se exige seguro de responsabilidad civil extracontractual, atendiendo a que su objeto no comprende actividades que generen riesgo de daño a terceros, de modo que no se configura ninguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe el Instituto. También debe ampliar las garantías en caso de adición o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye incumplimiento del contrato y dará lugar a los procedimientos sancionatorios correspondientes.

10. ANÁLISIS DEL DE RIESGO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo. Por eso el Instituto presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso, que hace parte integral de estos estudios previos. La matriz sigue los lineamientos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, y busca reducir la probabilidad de ocurrencia de los eventos y su impacto en el proceso.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al documento CONPES 3714 de 2011, la matriz tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles. La ocurrencia de un riesgo asignado al **CONTRATISTA** no dará lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Los principales riesgos identificados son:

RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Variación de la tasa de cambio o de los precios del fabricante entre la presentación de la oferta y la adquisición del licenciamiento	Contratista	Precios fijos en pesos colombianos, sin reajuste
Entrega de licenciamiento no legítimo, no registrado a nombre del Instituto o con vigencia distinta de la requerida	Contratista	Certificación de canal autorizado; certificados del fabricante; verificación en la cuenta, consola o portal antes del recibo a satisfacción
Fallas en la migración o el despliegue (lotes 3 y 5) que afecten la protección de los equipos o los respaldos de información	Contratista	Cronograma y pruebas de funcionamiento; personal certificado por el fabricante; garantía de calidad del servicio
Incumplimiento del soporte o de los servicios que se prestan después del pago	Contratista	Garantías de cumplimiento y de calidad del servicio por toda la vigencia de los servicios
Desfase entre el vencimiento de las suscripciones vigentes y la activación del nuevo licenciamiento	Instituto	Cronograma del proceso ajustado a las fechas de vencimiento; plazos de entrega y activación previstos en las obligaciones específicas
Ausencia de oferentes, o un único habilitado, en algún lote	Instituto	Requisitos habilitantes proporcionales, sustentados en el análisis del sector; adjudicación al único oferente conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

11. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato cuya ejecución se

prolonga en el tiempo, en razón a que el soporte técnico y los demás servicios conexos se prestan durante toda la vigencia del licenciamiento.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del licenciamiento y de los servicios conexos del respectivo lote, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La liquidación se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se relacionarán las sumas de dinero recibidas por el **CONTRATISTA**, el licenciamiento entregado con su periodo de vigencia y los servicios efectivamente prestados, y en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme a lo estipulado en el contrato.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el IDPC la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Vencido el término anterior sin que se hubiere liquidado el contrato, el IDPC podrá liquidarlo de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes.

12. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del(la) **Subdirector(a) de Gestión Corporativa**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades técnicas especializadas sobre la infraestructura tecnológica del Instituto, y que su ejecución implica la activación y administración del licenciamiento en las cuentas, consolas y portales de los fabricantes, la migración, configuración y despliegue de soluciones de seguridad y respaldo, y el acceso a equipos y sistemas que contienen información institucional, la supervisión contará con el apoyo del(la) profesional técnico(a) que designe la Subdirección de Gestión Corporativa, para el cumplimiento de las obligaciones de supervisión relativas a asuntos que sean de conocimiento especializado. Dicho apoyo podrá ser ejercido por servidor público o por contratista de la entidad.

En todo caso, el apoyo a la supervisión no releva al supervisor de sus deberes ni traslada su responsabilidad, la cual permanece en cabeza de quien ejerce la supervisión, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Suscribir con el **CONTRATISTA**, dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio y las actas de recibo parcial o definitivo de los bienes y servicios contratados, e informar de manera inmediata sobre la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar.

- Verificar, con anterioridad al inicio de las actividades de migración, configuración, despliegue, soporte y mantenimiento, que el personal del **CONTRATISTA** acredite la certificación técnica vigente del fabricante, exigida para el respectivo lote, absteniéndose de autorizar su intervención cuando no se acredite.
- Aprobar el cronograma de migración y despliegue presentado por el **CONTRATISTA**, en los lotes en que aplique, y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Verificar que el licenciamiento entregado esté registrado a nombre del Instituto, o con sus códigos de activación, y que corresponda a los productos, ediciones, cantidades y vigencias de la Ficha de Condiciones Técnicas.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a su cargo, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes y servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (por ejemplo, demoras o incumplimiento de las obligaciones) que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que impartan el asesor o asesora y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en tal evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en el contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato, incluidos el soporte y los servicios conexos que se presten durante la vigencia del licenciamiento.
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el **CONTRATISTA** y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente; dar visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**.
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la ley, para lo cual en los informes que presente el **CONTRATISTA** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
- Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el **INSTITUTO** y aceptado por el **CONTRATISTA**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Elaboró: Diego Felipe García Vélez - Contratista SGC - Componente Jurídico
Elaboró: Mary Elizabeth Rojas Muñoz - Contratista SGC - Componente Técnico
Revisó y aprobó: Sandra Carolina Flórez Gutiérrez - Subdirectora de Gestión Corporativa

Documento 20265000194873 firmado electrónicamente por:	
MARY ELIZABETH ROJAS MUÑOZ	Contratista Sistemas - Tecnología Fecha firma: 19-10-2026 10:20:52
Diego Felipe García Vélez	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 19-10-2026 10:06:05
SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ	Subdirectora de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 19-10-2026 14:22:19
HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 10-11-2026 17:41:30
Jessica Jiménez Chavez	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 12-11-2026 08:27:56
051a8c5c98cb2c3f691e83cbc5f76c3b77f79153cdd907277c42dd843ef8eb46 Codigo de Verificación CV: 34a4d	